

Que los presentes actuados tienen inicio el Acta de Procedimiento Inicial Comisaría Seccional 31° Unidad Regional II, Provincia de San Luis en el sumario de fecha 14/10/2009. Que en fecha 29/06/15 se fija audiencia para el día 30/07/15 a horas OCHO, a fin que comparezca C.M.C., a prestar declaración INDAGATORIA por considerarlo sospechoso de haber infringido el art. 119, 1er y 4to párrafo inc. b) del Código Penal – actualmente arts. 118 y 119 4to. párrafo del Código Penal (ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO).

En fecha 05/08/15 atento no haber comparecido a la audiencia fijada para el 30-07-2015 se fija una nueva audiencia de DECLARACION INDAGATORIA para el día 27/08/15 a hora 9 a fin de que comparezca, bajo apercibimiento de ordenar su detención, a C.M.C, por considerarlo sospechoso de haber infringido el art. 118 y 119 4to párrafo del Código Penal (ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VINCULO).

En fecha 02/02/16 se fija una nueva audiencia de DECLARACION INDAGATORIA para el día 22/02/16 bajo apercibimiento de ordenar su captura y detención. Siendo infructuosos los intentos de que el Sr. C.M.C compareciera ante el Juzgado de Instrucción en lo Penal N°1, atento que ya no se encontraba en la provincia de San Luis y que presumiblemente estaría en la provincia de Jujuy

En fecha 26/04/16 se libra exhorto al Sr. FISCAL DE LA FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL EN TURNO CON COMPETENCIA Y JURISDICCION EN PARTIDO DE LEDESMA, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a fin de solicitarle que NOTIFIQUE, bajo apercibimiento de ordenar su detención, al señor C.M.C, que deberá comparecer a este Juzgado el día 03/06/2016 a horas 08:00, a prestar declaración indagatoria, atento a que se encontraría viviendo en la

localidad General San Martín departamento Ledesma de la provincia de Jujuy.

En fecha 11/08/16 se tiene por recibida el acta de notificación y atento las reiteradas citaciones del imputado no logrando su comparecencia, estando debidamente notificado conforme luce en actas de fs. 75 y 95, se ordena la CAPTURA Y DETENCIÓN del Sr. C.M.C., quien deberá ser puesto a disposición de este juzgado a los efectos de recepcionarle declaración indagatoria por encontrarlo sospechado de haber cometido el delito de Abuso sexual agravado por el vínculo (Art. 119 1° y último párrafo, éste último en relación al 4° párrafo inc. b del Código Penal). A tal efecto líbrese exhorto al Sr. FISCAL DR. ERNESTO LIAN RESUA, DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIÓN N° 12 CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY, a fin de solicitarle arbitre los medios necesarios para cumplimentar la medida detallada ut supra.

Luego de ser CAPTURADO, detenido y trasladado a esta segunda circunscripción judicial se recibe DECLARACION INDAGATORIA en fecha 11/11/16.

En fecha 29/09/20 se resuelve ordenar el PROCESAMIENTO de C. M.C., cuyos datos figuran en autos, como presunto autor del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE CONTINUADO AGRAVADO POR EL VINCULO, (art. 119, 1º y 5º párrafo, este último en relación al inc. b) del 4º párrafo del Código Penal.

En fecha 19/03/21 los autos son remitidos a esta Cámara Penal N°1 a fin de ser vistos para fijar fecha de juicio oral.

En fecha 14/09/21 el SR. C.C.M., toma conocimiento de la elevación de la causa a cámara penal 1, debiendo notificarse en el domicilio constituido en la provincia de Jujuy.

En fecha 06/11/23 se fija fecha de juicio oral para los días 12, 13, 14, 15 y 16 de febrero del año 2024.

En fecha 07/02/24 se recibe informe de la policía de Jujuy manifestando que no se pudo realizar la notificación de la fecha de juicio oral al SR. C en el domicilio denunciado en autos, atento que presente la policía en el mismo, fue atendido por una sobrina manifestando que su tío se encontraría trabajando en una MINA en la provincia de Salta desconociendo la ubicación de la misma, y negándose a aportar un contacto telefónico del acusado.

En fecha 08/02/24 se dispone, atento lo informado mediante adjunto de ACTSIM de fecha 07-02-2024, suspender el debate oral programado para dar inicio en fecha 12/02/24, y se ordena la CAPTURA y DETENCIÓN de C.M.C., argentino, de 48 años de edad, de estado civil casado, con instrucción, soldador, nacido el 31/07/1975 en la ciudad de C., J. y, hijo de J. P.R y de C. C..

En una oportunidad por investigaciones del personal de esta Cámara Penal N°1 se logró obtener un contacto telefónico con el acusado, atendiendo una videollamada realizada por el tel. celular de esta Cámara, y al tomar conocimiento del motivo por el cual se intentaba localizarlo, el mismo procedió a cortar, perdiendo el contacto a través de llamadas y mensajes (los mismos no fueron respondidos por el acusado).

Sabiendo que el mencionado se encontraba trabajando en una MINA, se procedió a solicitar información al ANSES y a la AFIP con el objeto de que se informara la empresa en la cual el SR. C. se encontraría trabajando. Tomando conocimiento de la empresa a través de los informes de las oficinas mencionadas precedentemente, personal de esta Cámara se puso en contacto con CONSTRUCCIONES MINERAS SALTA S.A. y con una absoluta reserva se puso a disposición de este tribunal la geolocalización de la MINA donde se encontraría trabajando C., los días y horarios de trabajo y franco de servicios, la línea de colectivos que trabajaba con la empresa, los horarios de salida de la MINA con el personal y del arribo a la TERMINAL DE OMNIBUS de la Provincia de Salta. En una permanente y destacable colaboración con la POLICIA FEDERAL DE SALTA, en fecha 20 de Agosto de 2024 a las 20,00 hs. en dicha terminal de ómnibus se procedió a la visualización del vehículo en el cual se transportaba C., se tomó contacto con el mismo, se procedió a su identificación y con la presencia de 2 testigos se procedió a la CAPTURA y DETENCIÓN.

Siendo las 09:00 hs. de fecha 24/08/24 arribó a Comisaría de la POLICIA FEDERAL DE SALTA, la comisión policial integrada por personal de U.R.II. METROPOLITANA a fin de realizar el traslado del detenido en mención, partiendo a horas 09:50, hacia la Cámara Penal N° 1 de la Ciudad de Villa Mercedes - Provincia de San Luis, arribando a esta ciudad y siendo alojado en Comisaría N° 12 de esta ciudad a las 02,00 hs. de fecha 25-08-2024.

Finalmente, y advirtiendo la actitud reacia del acusado de comparecer a derecho, con fecha 26/08/24 se dictó el Auto Interlocutorio número 47 que resuelve CONVERTIR la detención del ciudadano C. C. M., en PRISION PREVENTIVA.

En consecuencia, ORDENAR EL INMEDIATO traslado del procesado al Servicio Penitenciario Provincial para el cumplimiento de la medida ordenada, oficiándose a sus efectos. Por Secretaría, Fíjese a la brevedad posible fecha para la celebración de Debate Oral.